

Una versión traducida de este documento estará disponible en [www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org) y en las oficinas de SEIU 1021.

Ang isinaling bersiyon ng dokumentong ito ay makukuha sa [www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org) at sa mga opisina ng SEIU 1021.

將有一份翻譯本會在工會網址 [www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org) 上登出及可在 SEIU 1021 工會各辦事處取閱。

Một bài dịch của văn kiện này sẽ có sẵn ở trang [www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org) và tại văn phòng của SEIU 1021.

In the event of a discrepancy between a translated version and the English version of this document, this English version shall prevail.



## CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS Y ELECCIONES

Todos los puestos de la Junta Ejecutiva de SEIU Local 1021 estarán abiertos a candidaturas y elecciones. Las candidaturas se aceptarán mediante petición firmada (véanse los detalles más abajo). Se celebrará una elección con voto por correo de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en esta convocatoria. A continuación, se enumeran los cargos específicos que se propondrán y elegirán.

Las siguientes normas y procedimientos están en vigor para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y deben ser seguidas por todos los miembros, nominados, candidatos y personal. Los nominados y candidatos deben ser conscientes de que las directrices electorales del Departamento de Trabajo prohíben el uso de recursos sindicales o empresariales en las campañas electorales. Hacer campaña en el lugar de trabajo durante las horas de trabajo es una infracción según las directrices del Departamento de Trabajo (ver #15 "Campañas" y #16 "Recursos sindicales/empresariales" más abajo). Se espera que los candidatos y sus partidarios respeten estas normas y procedimientos, ya que las infracciones probadas pueden dar lugar a la anulación de los resultados electorales.

El Comité Electoral del Local 1021 contratará a un Administrador Electoral para ayudar al Comité Electoral a llevar a cabo las elecciones de acuerdo con estas normas. Las funciones del Administrador incluirán el envío de las papeletas, la tramitación de las solicitudes de duplicados de papeletas, la gestión del proyecto, el asesoramiento al Comité Electoral sobre la resolución de cualquier impugnación de las papeletas, el recuento de las papeletas, la elaboración de un folleto para los votantes y la entrega al Comité Electoral de la certificación del Administrador sobre los resultados de las elecciones.

(1) A continuación, se enumeran los cargos del Comité Ejecutivo que se elegirán (para un mandato de tres años).

- Presidente
- Vicepresidentes regionales
- Vicepresidente de Política
- Vicepresidente de Organización
- Vicepresidente de Representación
- Secretario
- Tesorero
- Presidenta de la Comisión de Justicia Social y Económica
- Presidente del Comité de Seguridad de la Jubilación
- Presidente del Consejo de Jubilados
- Presidentes de la Industria
- Representantes de Área de Condado
- Comisión de Presupuesto y Finanzas

(a) Los siguientes cargos se elegirán por sufragio universal:

**Presidente**  
**Vicepresidente de Política**  
**Vicepresidente de**  
**Organización**  
**Vicepresidente de**  
**Representación**  
**Secretario**  
**Tesorero**

**Presidente del Comité de Justicia Social y  
Económica Presidente del Comité de  
Seguridad de la Jubilación**

El Presidente actuará automáticamente como delegado en la Convención Internacional de SEIU. Todos los demás miembros del Comité Ejecutivo serán considerados elegibles como delegados a la Convención Internacional de SEIU. Si el número de miembros de la Junta Ejecutiva es mayor que el número de delegados a la SEIU Internacional Convención, todos los delegados siguientes serán elegidos al azar entre los miembros del Comité Ejecutivo.

(b) **Presidente del Consejo de Jubilados:** Los afiliados jubilados al corriente de sus obligaciones elegirán un Presidente del Consejo de Jubilados. (Los afiliados jubilados sólo pueden presentarse como candidatos a Presidente del Consejo de Jubilados y sólo pueden votar para Presidente del Consejo de Jubilados y Presidente de Seguridad de Jubilación). El Presidente del Consejo de Jubilados será uno de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

(c) **Presidentes de sector:** Los miembros al corriente de pago de cada sector elegirán un (1) Presidente de Sector. **Las industrias son Ciudades, Ciudad/Condado de San Francisco, Condados, Tribunales, Atención sanitaria, Sector privado/Sin ánimo de lucro, Enfermeros titulados, Educación y Distritos especiales.** (Nota: el sector educativo se denominaba anteriormente sector escolar. La modificación del nombre del sector se realizó de conformidad con el artículo 7.2 de los Estatutos de SEIU 1021).

(d) **Representantes de Área de Condado:** Los afiliados al corriente de pago de cada condado que cuente con un mínimo de 100 afiliados elegirán de uno (1) a tres (3) miembros del Comité Ejecutivo. La representación es proporcional y viene determinada por el número de miembros al corriente de pago en cada condado, es decir, de 100 a 5.000 miembros en un condado = un (1) miembro del consejo; de 5.001 a 10.000 miembros en un condado = dos (2) miembros del consejo; 10.001 o más miembros en un condado = tres (3) miembros del consejo. "Condado" se define por la ubicación de la sede de los empleadores de los miembros representados por Local 1021. Alameda y San Francisco elegirán cada una a tres (3) miembros del Comité Ejecutivo. Amador, Butte, Calaveras, Contra Costa, Del Norte, Marin, Mendocino, Napa, Sacramento, San Joaquín, Shasta, Solano, Sonoma y Yuba elegirán cada uno un (1) miembro del Comité Ejecutivo. Cuando haya más de una (1) industria en un condado y el condado tenga más de 5.000 miembros, los escaños del condado serán ocupados por miembros de diferentes industrias. El candidato que obtenga el mayor número de votos será declarado elegido para la primera circunscripción. El candidato que reciba el segundo mayor número de votos de un sector diferente al del primer candidato será declarado elegido para el segundo puesto del condado. El candidato que reciba el tercer mayor número de votos de un ramo distinto al de la primera y segunda circunscripción será declarado electo.

(e) **Comité de Presupuesto y Finanzas:** Los miembros en regla de cada región elegirán a dos (2) miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. Las regiones se definen del siguiente modo:

Región A. Central Norte (Napa, Solano, Sacramento, Butte, Shasta, Yuba)

Región B. Costa Norte (Marin, Mendocino, Del Norte, Sonoma)

Región C. East Bay

Región D. San Francisco

Región E. San Joaquín/Calaveras/Amador

Cuando en una región haya más de una industria o área de condado, el segundo puesto del Comité de Presupuesto y Finanzas para esa región será para el candidato que reciba el mayor número de votos de una industria o área de condado diferente.

(f) **Vicepresidentes regionales:** Los miembros al corriente de pago de cada región elegirán un Vicepresidente para dicha región.

(2) Las descripciones de los deberes de los cargos anteriores se encuentran en los Estatutos de SEIU Local 1021 (disponibles en cada oficina de Local 1021 y publicados en el sitio web del sindicato, [www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org)).

(3) Ningún miembro podrá ser candidato a más de un (1) cargo o puesto del Comité Ejecutivo a la vez.

(4) **ELEGIBILIDAD:** Para ser elegible, un candidato debe haber sido miembro (con la excepción de un candidato a Presidente del Consejo de Jubilados) en buen estado continuo de acuerdo con los Estatutos de SEIU Local 1021 y las reglas establecidas por el Comité Electoral de SEIU y la Junta Ejecutiva de SEIU durante al menos dos (2) años inmediatamente anteriores al **30 de noviembre de 2024**. Un candidato a Presidente del Consejo de Jubilados debe haber pagado la cuota mensual de 10 dólares como jubilado durante al menos seis

(6) meses inmediatamente anteriores al 30 de noviembre de 2024. En el caso de un miembro cuyo capítulo, unidad o jurisdicción se haya afiliado al Local 1021 menos de dos (2) años antes de la fecha límite para la presentación de la petición de nominación, el candidato debe haber sido miembro en regla continua del capítulo, unidad o jurisdicción durante al menos la mitad (1/2) del tiempo de existencia del capítulo.

**Se insta a los afiliados, especialmente a aquellos que estén pensando en presentarse como candidatos a un cargo sindical, a que confirmen su historial de pago de cuotas y su situación como afiliados llamando al Departamento de Afiliación del sindicato local al 877-687-1021. Para que un candidato pueda ser certificado como tal, deberá haber pagado las cuotas atrasadas.**

(a) Los candidatos elegibles para los cargos generales del Sindicato (Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Presidente del Comité de Justicia Social y Económica, Presidente del Comité de Seguridad de Jubilación) deben ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021.

(b) Los candidatos elegibles para Representante del Área del Condado deben ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 con base en el área del condado que representan ("Condado" se define en la Regla 1(d) anterior).

(c) Los candidatos elegibles para Presidente de Industria deben ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 basada en la industria que representan.

(d) Los candidatos elegibles para Vicepresidentes Regionales y miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas deben ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 en la región en la que se postulan ("Región" se define en la Regla 1(e) anterior).

(e) Un candidato a la presidencia del Consejo de Jubilados debe ser un afiliado jubilado al corriente de pago, tal como se define en los Estatutos de SEIU Local 1021.

(5) En esta elección no se permitirán candidatos por escrito ni el voto por poder.

(6) **NOMINACIONES:** Las nominaciones se harán por medio de una petición proporcionada por el Comité Electoral y firmada por no menos de veinticinco (25) afiliados al SEIU Local 1021 en pleno goce de derechos de la siguiente manera:

(a) Un afiliado que firme una petición de nominación para un Presidente de Industria debe ser un afiliado en regla de esa misma Industria y actualmente empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.

(b) El afiliado que firme una petición de nominación para Vicepresidente Regional debe ser afiliado al corriente de pago de esa misma región y estar empleado actualmente en una unidad de negociación de SEIU 1021.

(c) El afiliado que firme una petición de nominación para Representante de Área de Condado debe ser afiliado en regla de ese mismo Condado y actualmente empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.

(d) El afiliado que firme una petición de nominación para un puesto en el Comité de Presupuesto y Finanzas de una región debe ser afiliado en regla de esa misma región y estar empleado actualmente en una unidad de negociación de SEIU 1021.

(e) El afiliado que firme una petición de candidatura para Presidente del Comité de Seguridad de la Jubilación debe ser afiliado jubilado al corriente de pago o afiliado al corriente de pago de cualquier sector, región o condado.

(f) Sólo los afiliados jubilados al corriente de pago pueden firmar una petición para Presidente del Consejo de Jubilados.

(g) Un afiliado que firme una petición de nominación para cualquiera de los cargos generales (a nivel local) (es decir, Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Presidente del Comité de Justicia Social y Económica y Presidente del Comité de Seguridad de Jubilación) puede ser un afiliado en regla de cualquier industria, región o condado y actualmente empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.

Los afiliados jubilados al corriente de pago sólo pueden firmar peticiones de nominación y votar para los siguientes cargos: Presidente del Consejo de Jubilados y Presidente del Comité de Seguridad de los Jubilados.

La petición de candidatura deberá incluir la firma del candidato, y todas las firmas deberán estar impresas y firmadas. La firma del candidato propuesto contará como una de las veinticinco firmas requeridas. El comité electoral anima encarecidamente, pero no obliga, a los candidatos a recoger más de veinticinco (25) firmas para minimizar las posibilidades de que un candidato no consiga las veinticinco (25) firmas elegibles.

A partir del 3 de octubre de 2024 a más tardar, las peticiones de nominación pueden obtenerse en el sitio web de SEIU Local 1021 ([www.seiu1021.org](http://www.seiu1021.org)).

**Las peticiones originales (no copias) deben ser enviadas por correo al Comité Electoral del Local 1021 c/o P.O. Box** 30308, Oakland, CA 94612 y deben ser recibidas en ese apartado postal no más tarde de las **5:00 pm del 7 de noviembre de 2024**. Las peticiones deben recibirse en el apartado de correos y no pueden entregarse en mano en una oficina de Local 1021. Se recomienda que las peticiones se envíen por

correo con acuse de recibo. Los retiros de peticiones deben presentarse por escrito al Comité Electoral del Local 1021 c/o P.O. Box 30308, Oakland, CA 94612 y deben recibirse en ese apartado postal a más tardar a **las 5:00 p.m. del 7 de noviembre de 2024**. Las retiradas de peticiones deben recibirse en el apartado de correos y no pueden entregarse en mano en una oficina de Local 1021.

(7) Si sólo se presenta un (1) candidato elegible para un cargo, se considerará elegido. El candidato deberá figurar en la papeleta, bajo el nombre del cargo, con la palabra "Elegido" al lado.

(8) **NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN:** En o alrededor del 30 de septiembre de 2024, se enviará por correo una copia de esta "Notificación de Nominación y Elección" a todos los empleados de la unidad de negociación representados por el Local 1021 a su último domicilio conocido.

(9) **FOLLETO DE DECLARACIONES DE CANDIDATOS:** Los candidatos pueden presentar declaraciones en el idioma o idiomas de su elección para que se incluyan en el folleto de declaraciones de candidatos que se enviará por correo a los afiliados al corriente de sus cuotas. Los candidatos deben enviar por correo electrónico una declaración electrónica en pdf al Comité Electoral del Local 1021 en [2025.election.committee@seiu1021.org](mailto:2025.election.committee@seiu1021.org) antes de las **5:00 pm del 7 de noviembre de 2024**. Las declaraciones de los candidatos deben enviarse por correo electrónico y no pueden entregarse en mano, enviarse por fax o por correo a una oficina de Local 1021. Las declaraciones de los candidatos deben escribirse a máquina y presentarse en papel blanco de 8½" (ancho) x 5½" (alto) con márgenes no inferiores a ½" (superior, inferior y laterales). Las declaraciones se limitan a un total de doscientas (200) palabras (una palabra con guion se cuenta como 1 palabra).

Es responsabilidad de los candidatos poner en el encabezamiento de sus declaraciones su nombre y el cargo para el que se presentan, que contará para el límite de 200 palabras. Sólo para el encabezamiento de la declaración del candidato, el nombre completo del candidato contará como 1 sola palabra y el cargo para el que se presenta contará como 1 sola palabra. Si el nombre del candidato y el cargo al que se presenta aparecen en otra parte de la declaración, esas palabras se cuentan como palabras separadas. El Comité Electoral no será responsable de añadir a la cabecera el nombre del candidato y el cargo para el que se presenta.

La traducción de la declaración original a otro idioma o idiomas es responsabilidad del candidato. La declaración del candidato -incluidas todas las traducciones y fotos- debe caber en el mismo espacio, 8½" (ancho) x 5½" (alto) con márgenes no inferiores a ½", y está limitada a un máximo de 200 palabras.

Las fotos de los candidatos son opcionales. Puede presentarse una foto tamaño pasaporte (2" x 2") como parte de la declaración del candidato, pero las fotos deben enviarse electrónicamente en un archivo jpeg o tif y ajustarse a las dimensiones en papel indicadas anteriormente. Es responsabilidad del candidato dejar espacio y especificar la ubicación de la foto dentro del diseño de la declaración del candidato. La foto debe ser un retrato y no puede incluir ninguna palabra, imagen o logotipo. Las declaraciones de los candidatos no pueden incluir logotipos.

El texto de la declaración del candidato se imprimirá exactamente como se haya recibido en el archivo pdf, con un máximo de 200 palabras. Las declaraciones de los candidatos se presentarán por orden alfabético de apellidos (en el caso de nombres con guion, el nombre se ordenará alfabéticamente por el primero del apellido con guion) bajo el encabezamiento de cada cargo. Si no se recibe una declaración de un candidato, el nombre del candidato y el cargo al que se presenta se imprimirán en el folleto de declaraciones de candidatos con las palabras "No se ha recibido declaración" al lado o debajo del nombre del candidato. Las declaraciones de los candidatos se enviarán por correo a los votantes con derecho a voto y se publicarán en el sitio web de Local 1021. A un candidato que haya retirado su petición también se le retirará su declaración de candidatura.

(10) **CERTIFICACIÓN Y APELACIÓN DE CANDIDATOS:** El Comité Electoral certificará a todos los candidatos a más tardar el 19 de noviembre de 2024. Los candidatos que sean descalificados por el Comité Electoral debido a su inelegibilidad serán notificados por correo electrónico a más tardar el 26 de noviembre de 2024. Las apelaciones a estas descalificaciones deberán presentarse ante el Comité Ejecutivo a más tardar a las **5:00 pm 13 de diciembre de 2024**. Dichos recursos serán oídos por el Comité Ejecutivo el **21 de**

**diciembre de 2024.**

(11) **LISTA DE CANDIDATOS:** Los candidatos elegibles figurarán en la papeleta por orden alfabético de apellidos para cada cargo.

(12) **ENVÍO DE PAPELETAS:** Las papeletas se enviarán a todos los miembros al corriente de pago (al corriente en el pago de cuotas y otras obligaciones financieras debidas al sindicato en base a las cuotas recibidas para noviembre de 2024) a su última dirección conocida a través del correo de primera clase de EE.UU. el **10 de enero de 2025** o alrededor de esa fecha. El envío incluirá una papeleta de voto, un sobre de voto marcado como "sobre de voto secreto", un sobre de respuesta comercial prepago, instrucciones de voto en inglés, español, tagalo, chino y vietnamita, un folleto con las declaraciones de los candidatos y este aviso.

(13) **ENVÍOS A LOS AFILIADOS:** Un candidato puede, a expensas del candidato, enviar por correo literatura relacionada con las elecciones a los miembros de Local 1021, o a una parte de ellos, siempre que se envíe a la casa de correos designada por el sindicato de manera oportuna y de acuerdo con las normas electorales. Los candidatos que deseen enviar propaganda electoral por correo deben coordinar dicho envío con Roadrunner Print/Mail (100 Ryan Industrial Court, San Ramon CA 94583); teléfono 925-820-8272 y son responsables de todos los costes asociados al envío. Local 1021 intentará cumplir con las solicitudes de envío a partes (por ejemplo, stewards) de la membresía. El candidato debe dar instrucciones por escrito a la empresa de correo sobre la fecha en que debe enviarse la documentación y debe prever al menos tres (3) días laborables para la preparación del envío. La base de datos de los votantes con derecho a voto no estará disponible para el servicio de correos hasta después del 10 de enero de 2025.

(14) **LISTAS DE AFILIADOS:** Los candidatos elegibles podrán inspeccionar (no copiar) una lista de votantes elegibles que se mantendrá en la oficina de Broadway de Local 1021 (2201 Broadway Oakland, CA 94612) durante el horario laboral habitual. Los candidatos elegibles deben concertar citas para inspeccionar la lista con al menos 24 horas de antelación en horario laboral llamando al Departamento de Afiliación de Local 1021 al (877) 687-1021.

(15) **CAMPAÑA:** Se anima a las secciones/unidades de negociación de Local 1021 a proporcionar un acceso razonable y equitativo a todos los candidatos con el fin de dirigirse a los afiliados. Por ejemplo, si se invita a un candidato a hablar en una reunión sindical, todos los candidatos al puesto deben ser invitados a hablar en la misma reunión. Los candidatos deben hacer campaña en su propio tiempo, que puede incluir el tiempo de vacaciones pagadas. Se anima a los candidatos a documentar su tiempo de campaña. Los candidatos deben limitar su campaña al horario no laboral de los afiliados, por ejemplo, pausas o almuerzos, antes o después del trabajo. Los candidatos no pueden utilizar el logotipo ni el membrete de Local 1021 en sus materiales de campaña. Ninguna parafernalia del SEIU, como camisetas, llaveros u otros artículos, debe ser distribuida o utilizada por ningún candidato o sus simpatizantes como actividad de campaña electoral desde ahora hasta que finalicen las elecciones en marzo de 2025 (Esto no impide que la parafernalia del SEIU sea llevada o utilizada durante el curso normal de las actividades del sindicato siempre que no se esté llevando a cabo ninguna actividad de campaña electoral).

(16) **RECURSOS DEL SINDICATO/EMPLEADOR:** Se prohíbe el uso de fondos y otros recursos del sindicato y del empleador (incluidos dinero en efectivo, instalaciones, equipos, suministros, páginas web en línea (incluidas las páginas de los capítulos), páginas de medios sociales en línea (incluidas las páginas de los capítulos), correo electrónico y campañas en tiempo pagado por el sindicato o el empleador) para apoyar a cualquier candidato. Ningún candidato o posible candidato puede solicitar o aceptar apoyo financiero o cualquier otro tipo de apoyo directo o indirecto de cualquier persona que no sea miembro del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios, incluidos los trabajadores representados por SEIU Local 1021 que no sean miembros. Los boletines informativos, las publicaciones y los sitios web de las secciones y unidades de negociación no pueden incluir o dar una cobertura inusual de los candidatos durante el periodo electoral, pero se anima a las secciones y unidades de negociación a recordar a sus miembros que voten y a publicar el calendario electoral en los boletines informativos.

(17) **DUPLICADO DE PAPELETAS:** En el caso de que un afiliado no reciba una papeleta por correo antes del **17 de enero de 2025**, podrá solicitar un duplicado de la papeleta poniéndose en contacto con el Centro de Atención Telefónica de Solicitud de Papeleta del Administrador Electoral llamando al 1 (866) 466-6455 disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el periodo electoral. El Administrador Electoral preparará y enviará un duplicado de la papeleta. Los miembros que reciban duplicados de las papeletas deberán firmar una declaración de que no han votado. Las papeletas duplicadas deberán estar claramente

marcadas como tales. El plazo para solicitar un duplicado de papeleta finaliza a las **18.00 horas del 31 de enero de 2025**.

(18) **FECHA LÍMITE DE LA PAPELETA:** Las papeletas se recibirán en un apartado de correos de acceso restringido bajo el control del Administrador Electoral o la persona que éste designe, que se utilizará exclusivamente para la recepción y el almacenamiento de las papeletas votadas. Las devueltas como no entregables se guardarán en un apartado de correos separado bajo el control del Administrador Electoral. Todas las papeletas deberán recibirse en el apartado de correos designado antes de las **9:00 am del 11 de febrero de 2025** para que se consideren válidas.

(19) **RECUESTO DE PAPELETAS:** Una papeleta no será válida y contada a menos que el Administrador Electoral, en consulta con el Comité Electoral, pueda determinar que la papeleta fue recibida de un votante elegible. Un código o marca distintiva para cada votante puede imprimirse en el sobre de devolución de la papeleta y puede ser utilizado por el Administrador Electoral para clasificar las papeletas y determinar la elegibilidad de los votantes en el recuento de votos. El Administrador Electoral y el Comité Electoral recogerán las papeletas a las 9:00 a.m. del 11 de febrero de 2025 y las entregarán en la oficina del sindicato en 100 Oak Street, Oakland. Las papeletas serán abiertas y contadas por el Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral en la oficina del Sindicato en Oak Street (100 Oak Street, Oakland, CA 94607) en **el 11 de febrero de 2025**. Los resultados de las elecciones se publicarán en el sitio web de Local 1021 y en las oficinas de Local 1021.

(20) **OBSERVADORES:** Tanto el candidato como un miembro observador no candidato designado por el candidato pueden observar la preparación, el envío, la recogida y el recuento de las papeletas. La fecha, hora y lugar de la preparación y envío de los paquetes electorales serán determinados por el Administrador Electoral. Únicamente el Administrador Electoral y los auxiliares administrativos empleados por el Administrador Electoral manipularán los sobres de las papeletas, las papeletas, las hojas de recuento o cualquier otro elemento relacionado con el recuento de las papeletas. El Comité Electoral se reunirá a las 8:00 am en la oficina del Local en Oak Street, Oakland, el 11 de febrero de 2025, para preparar la recogida de las papeletas.

(21) **PAPELETAS IMPUGNADAS:** En el caso de que alguna papeleta sea impugnada por candidatos u observadores o por el Comité Electoral durante el recuento de papeletas, dichas papeletas impugnadas serán apartadas antes de la apertura y recuento de las papeletas no impugnadas, y el Administrador Electoral, en consulta con el Comité Electoral, determinará la validez de las impugnaciones. No se contarán los votos impugnados no resueltos cuyo número sea insuficiente para afectar a los resultados de la elección.

(22) **IMPUGNACIONES ELECTORALES:** Toda impugnación o protesta relativa al desarrollo de la elección deberá presentarse por escrito, con hechos específicos que expongan la impugnación o protesta, y deberá ser recibida por el Comité Electoral c/o Local 1021, P.O. Box 30308, Oakland, CA 94612 a más tardar a las **5:00 pm del 24 de febrero de 2025**. No se tendrán en cuenta las impugnaciones o protestas extemporáneas. Las impugnaciones de las elecciones sólo se considerarán si citan violaciones específicas de las normas y procedimientos electorales y/o de los Estatutos de Local 1021 y si la supuesta violación puede haber afectado al resultado de las elecciones. El comité investigará los retos y emitirá un informe a más tardar el **22 de marzo de 2025**. El Comité Electoral es la autoridad final en todos los asuntos electorales y de campaña, sujeto a cualquier apelación que pueda estar disponible a través de la Constitución y Estatutos de SEIU Internacional.

(23) **PERSONAL DEL SINDICATO:** En el ejercicio de sus funciones, el personal del Sindicato se mantendrá al margen y neutral en relación con los apoyos a candidatos y las actividades de campaña.

(24) El Comité Electoral y el Administrador Electoral podrán establecer las disposiciones de procedimiento que sean necesarias para el correcto desarrollo de estas elecciones. En caso de conflicto entre el Reglamento Electoral y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.

(25) **ELEGIBILIDAD PARA VOTAR:** Todos los afiliados de SEIU Local 1021 que estén al día en el pago de sus cuotas de acuerdo con los estatutos tienen derecho a votar en las elecciones. Un afiliado al corriente de pago se define como un afiliado que está al corriente en el pago de las cuotas y otras obligaciones financieras adeudadas al sindicato sobre la base de las cuotas recibidas para noviembre de 2024. Los trabajadores representados por SEIU Local 1021 o los jubilados elegibles, que no sean miembros, son responsables de garantizar que presenten su solicitud de membresía y siempre que el local reciba los pagos de las cuotas en nombre de ese miembro antes del 30 de noviembre de 2024. Los afiliados de SEIU Local 1021, que no estén al



día en el pago de sus cuotas, son responsables de pagar la totalidad de las cuotas faltantes antes del 30 de noviembre de 2024.

## CALENDARIO ELECTORAL

(Nota: todas las horas corresponden a la hora estándar del Pacífico)

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>30 de sept. de 2024</b>   | En esta fecha o alrededor de ella, se enviaron por correo a los afiliados la convocatoria, las normas y los procedimientos electorales.  |
| <b>3 de octubre de 2024</b>  | Peticiones de nominación disponibles en la página web de Local 1021 ( <a href="http://www.seiu1021.org">www.seiu1021.org</a> ) a partir de esta fecha.   |
| <b>7 de nov. de 2024</b>     | A las 5:00 pm, fecha límite para la recepción de las peticiones de candidatura en el apartado de correos designado. Fecha límite para la retirada de peticiones y declaraciones presentadas anteriormente. También fecha límite para la recepción del archivo pdf de la declaración del candidato y el archivo jpeg o tif de la foto del candidato.  |
| <b>19 de nov. de 2024</b>    | Fecha límite para que los candidatos elegibles sean certificados por el Comité Electoral.  |
| <b>26 de nov. de 2024</b>    | Notificación de descalificación y notificación de recurso enviadas por correo electrónico a los candidatos descalificados.   |
| <b>30 de nov. de 2024</b>    | Sólo podrán votar los miembros que estén al corriente de sus cuotas en esa fecha.  |
| <b>13 de dic. de 2024</b>    | A las 5:00 pm: fecha límite para que los candidatos descalificados presenten un recurso ante el Comité Ejecutivo.  |
| <b>21 de dic. de 2024</b>    | Recursos ante el Comité Ejecutivo.   |
| <b>10 de enero de 2025</b>   | En esa fecha, o alrededor de esa fecha, se envían por correo las papeletas y la información para los votantes a los miembros al corriente de pago.   |
| <b>17 de enero de 2025</b>   | Si un afiliado no ha recibido su papeleta de voto por correo antes de esa fecha, puede llamar al Centro de Atención Telefónica para la Solicitud de Duplicados de Papeleta de Voto del Administrador Electoral al 1 (866) 466- 6455 y solicitar un duplicado de su papeleta de voto.   |
| <b>31 de enero de 2025</b>   | El plazo para solicitar un duplicado de papeleta finaliza a las <b>6:00 pm</b> de esta fecha.  |
| <b>11 de febrero de 2025</b> | El plazo de recepción de las papeletas en el apartado de correos designado finaliza a las <b>9.00 am</b><br>El Comité Electoral se reunirá a las <b>8:00 am</b> en la oficina de Local 1021 Oak Street (100 Oak St., Oakland, CA 94607). Las papeletas se recogerán en el apartado de correos de acceso restringido a las <b>9.00 am</b> . Las papeletas serán contadas por el administrador electoral y el Comité Electoral en la oficina de Local 1021 en Oak Street. Los resultados de las elecciones se publicarán en el sitio web de Local 1021 ( <a href="http://www.seiu1021.org">www.seiu1021.org</a> ) y tras la certificación del recuento de votos. |
| <b>24 de febrero de 2025</b> | Las impugnaciones o protestas electorales deben recibirse en el apartado de correos de Local 1021 (P.O. Box 30308, Oakland, CA 94612) antes de las <b>5:00 pm</b> de esta fecha para que el Comité Electoral las tenga en cuenta.  |
| <b>22 de marzo de 2025</b>   | El Comité Electoral emitirá un informe sobre cualquier impugnación o protesta electoral antes de la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo de marzo de 2025.   |

Los afiliados deben llamar al 1 (888) 864-5328 de lunes a viernes (excepto festivos), de 7.00 am a 18.00 pm, si tienen preguntas sobre las elecciones. Para solicitar una papeleta de reemplazo, llame al Centro de Atención Telefónica de Solicitud de Papeleta del Administrador Electoral al 1 (866) 466-6455, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el período electoral.

**ASEGÚRESE DE QUE SU DIRECCIÓN POSTAL ESTÁ ACTUALIZADA.  
LLAME AL CENTRO DE RECURSOS PARA AFILIADOS AL (877) 687-1021 PARA  
CONFIRMAR SU DIRECCIÓN ¡ASEGÚRESE DE VOTAR!**